



**Derecho a la igualdad
y no discriminación
de las personas con
discapacidad**

Módulos de sensibilización sobre discapacidad, violencia y género.

Lic. Lucía Barros

Junio 2020

Introducción

Estos módulos de sensibilización sobre discapacidad, violencia y género surgen en el marco del proyecto conjunto “El derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad” de Uruguay, financiado por la Alianza de Naciones Unidas para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad e integrado por Naciones Unidas, instituciones estatales y sociedad civil organizada. Para más información sobre el proyecto: www.inclusionydiscapacidad.uy.

El objetivo de estos módulos es proponer un primer acercamiento a la temática desde un enfoque de derechos humanos, para sensibilizar sobre la existencia de intersecciones entre las discriminaciones por género y las discriminaciones por discapacidad, que se dan mayoritariamente hacia mujeres y que determinan nuevas y múltiples formas de violencia.

Concientizar sobre estas nuevas y, muy a menudo, invisibles violencias es un primer paso para reconocerlas, contribuyendo al acompañamiento del colectivo de mujeres con discapacidad en la desnaturalización de la VBG y el conocimiento de sus derechos.

Estos módulos no procuran proveer una formación especializada en detectar y responder a casos de violencia basada en género hacia mujeres con discapacidad; más bien, buscan ofrecer un instrumento de base para conocer la temática y contribuir a la inclusión. Para que una vida libre de violencia sea un derecho efectivo para todas las mujeres, y por todas implica incluir a aquellas con discapacidad.

Eje de contenidos propuesto:

- Definición de Discapacidad según la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD, 2006);
- Los modelos de discapacidad: evolución histórica y marcos normativos.
- Acercamiento y conceptualización de la perspectiva de género.
- Género y discapacidad, una mirada interseccional.
- Cuestiones generales sobre Violencia basada en género.

- Violencia basada en género hacia mujeres con discapacidad. Misma violencia, diferentes enclaves.
- Sistema de atención a violencia basada en género hacia mujeres con discapacidad.

Módulo inicial

PREGUNTAS CLAVE:

- ¿Por qué es importante pensar cómo viven las niñas y mujeres en situación de discapacidad la violencia basada en género?
- ¿Cómo pensar esta interseccionalidad desde un enfoque de derechos humanos?
- ¿Cuál es el marco normativo que ampara estas situaciones?
- ¿Cuáles son los elementos clave a considerar en una estrategia de abordaje ante estas situaciones?

Módulo 1

La discapacidad como construcción social

Estos módulos se basan en la definición de discapacidad que se encuentra en la CDPD (2006):

“La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Este concepto es central porque pone de manifiesto la interacción individuo-sociedad, resaltando que la discapacidad se da en la interacción entre un sujeto y las barreras sociales que operan como discapacitantes. Son éstas mismas barreras - de comunicación, de información, físicas y actitudinales,

incluyendo la concepción que todavía persiste de que la discapacidad es del individuo – las que obstaculizan la inclusión, alcanzando también los sistemas de atención a la violencia basada en género.

La discapacidad representa un fenómeno social complejo, por lo que necesita pensarse desde un abordaje integral e interseccional en clave de derechos. Los derechos humanos y la discapacidad se constituyen como un binomio inseparable que rompe con la tradición de pensar a las personas con discapacidad desde lo asistencial y caritativo, para reconocer la innegociabilidad de los derechos y que existen normativas, mecanismos, dispositivos para hacerlos efectivos.

LECTURA RECOMENDADA

- ✓ [Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad](#)

Módulo 2

Paradigmas teóricos en relación a la discapacidad

A lo largo de la historia se ha pensado a la discapacidad bajo diferentes paradigmas:

El modelo de Prescindencia

Este modelo es basado en dos características o presupuestos fundamentales; por un lado, la justificación religiosa de la discapacidad, sea por castigo de los dioses, debido a un pecado cometido por los padres o signo de una catástrofe que está por acontecer y, por otro lado, la consideración de que las personas con discapacidad no pueden aportar nada a la sociedad. Son consideradas seres improductivos, que son y serán una carga tanto para sus padres como para la comunidad.

Podemos encontrar dos sub-modelos que responden a las consecuencias que pueden derivarse de la idea de innecesidad de las personas con discapacidad:

- a. El eugenésico, que considera que las personas con discapacidad no merecen la pena vivir. De ahí, las prácticas como infanticidio, que aparecen como resultado al detectar discapacidades congénitas. Y las diferentes respuestas sociales que, ya sea por temor o presunción de peligrosidad, refieren a burlas, sometimiento o como formas de diversión, partiendo de la innecesidad de las personas con discapacidad para el desarrollo de la comunidad (Palacios, 2008).

b. El de marginación, que se caracteriza por la exclusión de las personas con discapacidad de la vida social, ya sea por temor o por menosprecio. Aparece la caridad, el ejercicio de la mendicidad y ser objeto de diversión como medios para la subsistencia de las personas con discapacidad.

El modelo médico-rehabilitador

Este modelo se caracteriza por dos presupuestos clave. En primer lugar, se plantea que las causas de la discapacidad son científicas, entendiéndolas en términos de salud o enfermedad. En segundo lugar, se rompe con la idea de innecesidad de la persona con discapacidad, para comprender que pueden tener algo que aportar a la comunidad, siempre y cuando puedan ser rehabilitadas o normalizadas. (Palacios, 2008).

Las personas con discapacidad, en tanto puedan, a partir de la rehabilitación, asimilarse a los demás (capaces y válidos) se considerarán rentables para la sociedad.

Si las causas son científicas, entonces pueden ser modificables y con posibilidad de mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Surge del mismo modo el desarrollo de la prevención y de los tratamientos de rehabilitación, pero acompañado por una mirada paternalista de la persona con discapacidad, el desarrollo de la educación especial, la asistencia social para la manutención y la institucionalización.

Si bien este modelo surge en la Modernidad, se consolida en el siglo XX, fuertemente a comienzos de siglo y con el devenir de las Guerras Mundiales.

El modelo Social

A finales de la década del 70 del siglo XX, se introduce con fuerza el modelo social, al menos desde lo discursivo, como marco teórico-metodológico, ético-político y epistemológico.

Se reconoce que la raíz del problema no tiene relación con las limitaciones individuales, sino con las limitaciones de la propia sociedad para ofrecer los servicios y acompañar las necesidades de todas las personas.

Es la sociedad que es reconocida como discapacitante, poniendo de manifiesto la necesidad de romper con las barreras que impiden a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos para gozar de una vida digna.

LECTURAS RECOMENDADAS

✓ **DE ASIS ROIG, Rafael** 2011 "El modelo social de la discapacidad. Críticas y éxito". Papeles el tiempo de los derechos. Número: 1, ISSN: 1989-8797. Consulta:

<https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbnxyYWZhZGVhc2lzfGd4Oml2MGM5ZTE4N2ZlZihYQ>

✓ **PALACIOS, Agustina** 2008 (capítulo 1)“*El modelo social de discapacidad. Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*”. Madrid: CINCA, pp. 37-100. Consulta:

http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/66/L_PalaciosA_ModeloSocia 2008.pdf?sequence=1

Módulo 3

La discapacidad en cifras

En Uruguay no existen datos unificados sobre la discapacidad. Aun así, Uruguay cuenta con información sobre discapacidad proveniente de diferentes fuentes, lo que genera complejidad en su alcance y no pueden ser comparables. Hay relevamientos que parten de la autopercepción y otros que parten de la aplicación de herramientas de valoración que se acumulan en bases de datos relacionadas a prestaciones y/o servicios de atención individual. Nuestro país no cuenta con una única aún, aunque se está trabajando el tema con las instituciones involucradas en la temática.

Según el Censo de Población de 2011, referencia estadística nacionalmente reconocida, la prevalencia de la discapacidad en el país se eleva a un 15.9% de la población.

Reconociendo en estos números que existe un sub registro, especialmente en poblaciones con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), se plantea que más de 500.000 personas presentan alguna (La información recogida es autoperceptiva, siguiendo las Preguntas del WG).discapacidad en Uruguay.

De este porcentaje se desprende que un 62% son mujeres, dato que refleja la situación internacional, donde la prevalencia de la discapacidad es mayor entre las mujeres (19%, o sea más de 600 millones de mujeres en el mundo) que entre los hombres (12%).

¿Cuáles son algunas de las razones de la prevalencia mayoritaria de la discapacidad en mujeres en comparación con los hombres?

Según una investigación internacional realizada por Ana Peláez (2019), existen varios factores que sostienen la prevalencia de la discapacidad en mujeres y niñas. Entre ellos:

- Menor status económico y social de las niñas y mujeres con discapacidad.
- Violencia basada en género, que puede ser causa de discapacidad.

- Prácticas discriminatorias por razones de género.

Módulo 4

Marco Nacional e Internacional

La lucha organizada de las personas con discapacidad y sus familiares permitió consolidar un marco normativo internacional y nacional que garantiza los derechos de las personas con discapacidad.

La CDPD, ratificada en Uruguay en 2008, introduce con claridad las mayores desventajas, riesgos y discriminaciones (y a la exclusión) a las que se ven expuestas las personas con discapacidad y enfatiza sobre las discriminaciones hacia mujeres y niñas con discapacidad.

Específicamente en el Artículo 6, Artículo 16, Recomendación general N°3.

El Artículo 6 de la CDPD plantea:

“Mujeres con discapacidad

- 1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.*
- 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.”*

En el punto 2 de la Recomendación General N°3 se plantea

“2. Se dispone de pruebas sólidas que demuestran que las mujeres y las niñas con discapacidad afrontan obstáculos en la mayor parte de los ámbitos de la vida. Esos obstáculos generan situaciones en las que existen formas múltiples e interseccionales de discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular en relación con: la igualdad de acceso a la educación, las oportunidades económicas, la interacción social y la justicia; el igual reconocimiento como persona ante la ley ; y la capacidad de participar en la política y ejercer control sobre sus propias vidas en diversos contextos, por ejemplo, respecto de la atención de la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, y de dónde y con quién desean vivir.”

Uruguay ha hecho importantes avances por los derechos de las personas con discapacidad, ratificando la CDPD en 2008 y promulgando en 2010 la Ley N°18.651 “Protección Integral de personas con discapacidad”

LECTURAS RECOMENDADAS

- **Recomendación General N°3** <https://inclusionydiscapacidad.uy/wp-content/uploads/2019/08/Observacion-general-3-sobre-mujeres-y-ni%C3%B1as-con-discapacidad.pdf>
- **Ley N°18.651 “Protección Integral de las Personas con discapacidad”** <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp6593037.htm>

Módulo 5

Género y discapacidad.

Desde el Preámbulo de la CDPD se pone en claro como en el ámbito de la discapacidad la intersección con la categoría género sea clave:

“Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.

Reconociendo también que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño,

Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,

Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad” (Preámbulo, CDPD, 2006)

EL GÉNERO, a diferencia del “sexo” que es biológico, es una construcción social del modelo patriarcal hegemónico que, en cuanto tal, cambia en los momentos históricos, en las sociedades y en los diferentes contextos. En general, en todos los momentos históricos, países y contextos, estas construcciones sociales han favorecido a los hombres por sobre las mujeres, determinando profundas discriminaciones de género hacia las mujeres. Las desigualdades de género determinan desigualdades de oportunidades para niñas y mujeres, y estas desigualdades de oportunidades y de derechos (por ejemplo, en el acceso a la educación, al trabajo, a la vida social, a los derechos sexuales y reproductivos) pueden causar formas de violencia muy graves.

EL GÉNERO construido por la sociedad normalista, concibe a los cuerpos humanos desde un único parámetro otorgándole características físicas, psíquicas y sensoriales a partir de un modelo de funcionalidad asociado a un canon de “normalidad”. Se pone en juego, una construcción de género que se asimila y se distancia del ideal de mujer. Esto significa, que, desde un concepto de normalidad, se espera que la mujer tenga ciertas características físicas y que las mismas se ajusten a lo esperado por la sociedad en términos de ser madre, cuidar hijos y familia.

Asociada a la discapacidad, esta mirada tan restrictiva refuerza estereotipos y discriminación. De hecho, la discapacidad, sobre todo a causa de las barreras actitudinales que están presentes en la sociedad, es a menudo concebida como algo “fuera de la normalidad”.

¿Cómo podrá tener hijos o hijas? ¿Cómo podrá ser una buena madre? ¿Cómo podrá estudiar?

Las mujeres con discapacidad vivencian las múltiples discriminaciones, por ser mujer y por su discapacidad, que se traduce en:

- **No reconocimiento de las mujeres con discapacidad como mujeres, “la desgenerización”** como procesos que tiñen las posibilidades de las mujeres con discapacidad subjetivarse en un ser mujer. El deber ser y las expectativas en la construcción de género con discapacidad, difiere en varios aspectos de aquellas sin discapacidad.
- Considerar a las mujeres con discapacidad como **“Eternas niñas”- la infantilización**. Si son eternas niñas, tienen una autonomía progresiva y acotada, sujeto a las decisiones del mundo adulto y referente) , necesitan de mayores cuidados o protección, y las posibilidades de autodeterminación son limitadas. Esta idea transversaliza las conceptualizaciones de discapacidad y se materializa en actitudes concretas, que les impiden a las mujeres con discapacidad desarrollar su autonomía y ser protagonistas de sus vidas y de sus decisiones.
- **Se ve primero a la discapacidad y luego a la mujer**, por lo que parece que la discapacidad es lo único que la identifica.

- **Históricamente han sido otros (familia, médicos, etc.) que han decidido sobre los cuerpos de las mujeres con discapacidad;** la imposibilidad de disfrutar de los derechos sexuales y reproductivos ha significado la esterilización forzada de muchas mujeres y la práctica de métodos anticonceptivos sin su consentimiento, la medicalización excesiva, la institucionalización en centros de discapacidad. Las mujeres con discapacidad no han tenido soberanía sobre sus cuerpos.
- **Las mujeres con discapacidad están en mayor riesgo de vivir situaciones de violencia basada en género, a través de las múltiples manifestaciones:** violencia psicológica, violencia física, violencia sexual, violencia y violencia patrimonial. Estas son algunas de las manifestaciones de la violencia más frecuentes.

MATERIAL RECOMENDADO

- Link “Soy una mujer con discapacidad, soy una mujer con derechos”
<https://inclusionydiscapacidad.uy/wp-content/uploads/2019/06/Yo-tambien-soy-mujer-y-conozco-mis-derechos.pdf>
- TIPS para trato adecuado de una persona con discapacidad.
<https://www.youtube.com/watch?v=TUI3iyGm4Uk>

Módulo 6

La interseccionalidad género-discapacidad.

La teoría de la Interseccionalidad fue acuñada por Kimberlé W. Crenshaw en las luchas feministas afroamericanas de los años 80 para manifestar las diferentes formas en que la raza y el género interactúan, dando lugar a diferentes experiencias en las mujeres afro.

La autora define la interseccionalidad como «*una herramienta analítica para estudiar, entender y responder cuando el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio. Se trata, por tanto, de una metodología indispensable para el trabajo en los campos del desarrollo y los derechos humanos*» (AWID, 2004:1).

Este enfoque teórico- metodológico pone el foco en qué género, etnia, clase, situación de discapacidad, identidad sexual, entre otras categorías sociales, son construidas y se encuentran interrelacionadas. Podríamos enumerar una lista inacabada de las múltiples discriminaciones, pero la lectura no debe ser de la descripción de las mismas, sino de cómo cada uno de estos ejes de discriminación se construye de manera

relacional y se interconectan. Es en esa intersección que surgen las manifestaciones e identidades encarnadas por los sujetos otorgándoles un significado temporal.

Isabel Caballero (2013) realiza una cita que parece muy acertada y poderosa para el análisis del fenómeno de la discapacidad y su intersección con el género.

“Si se mira muy de cerca uno de los barrotes de una jaula de pájaros, no se pueden ver los demás barrotes. Aunque se miren los barrotes de arriba a abajo en toda su longitud no será comprensible por qué el pájaro no puede volar libre. No hay ninguna propiedad física del barrote individualmente considerado que pueda revelar cómo un pájaro puede ser desinhibido o dañado, salvo de forma muy accidental. Es solo cuando se da un paso atrás y se dejan de mirar los barrotes uno a uno para adoptar una visión macroscópica, que se puede comprender por qué el pájaro no puede volar libre»” (2013; 28-29)

LECTURA RECOMENDADA

- ✓ Caballero, Isabel. (2013). Manual Transversalidad de Género en las Políticas públicas de discapacidad. Volumen II, Capítulo I “Interseccionalidad”. Madrid-España. http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2017/09/67_Transversalidad_genero.pdf
- ✓ Cruells, Marta (2015) “La interseccionalidad política: tipos y factores de entrada en la agenda política, jurídica y de los movimientos sociales”. En http://ddd.uab.cat/pub/tesis/2015/hdl_10803_288224/mcl1de1.pdf

Módulo 7

Violencia Basada en Género.

De un informe de la OMS (2013) se desprende que el 35% de las mujeres en todo el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual en algún momento de sus vidas, en la mayoría de los casos por parte de un compañero sentimental.

La Primera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia basada en Género y Generaciones del 2013 en Uruguay arroja datos que se condicen con la información aportada por otros organismos internacionales. En los resultados de esta primera encuesta se plantea que el 68,8% de las mujeres de 15 años o más han vivido situaciones de VBG en algún ámbito en algún momento de su vida.

En 2019 se realizó la Segunda Encuesta de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones. Los datos primarios arrojaron que el 76.7% de las mujeres de 15 años o más han vivido situaciones de VBG en algún ámbito en algún momento de su vida.

TOTAL violencia basada en género

Evolución 2013 - 2019 del porcentaje de mujeres que vivieron situaciones de violencia basada en género en algún ámbito a lo largo de toda la vida



*Corresponde a preguntas y ámbitos nuevos que se aplicaron en 2019 y que no habían sido preguntados en 2013

Fuente; Encuesta de Prevalencia de situaciones de violencia basada en género, 2019.

En la imagen se representa mediante una gráfica la Evolución 2013-2019 del porcentaje de mujeres que vivieron situaciones de violencia basada en género en algún ámbito a lo largo de toda la vida. En 2013 el 68.8% de las mujeres respondieron que **sí**, en comparación al 72.2% de las mujeres que respondieron afirmativamente a las mismas preguntas en 2019. En el 2019 un 4.0% de las mujeres respondió que **sí** a preguntas y ámbitos nuevos que se aplicaron en la última encuesta y que no habían sido preguntados en 2013.

En esta Encuesta de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones, se tomó, por primera vez la dimensión discapacidad, para abordar específicamente la prevalencia de las situaciones de violencia basada en género hacia mujeres con discapacidad. Para ello se seleccionó la muestra que se constituyó con 112 mujeres con discapacidad, tomando como marco muestral las bases del Banco de Previsión Social. Los datos preliminares arrojados por el análisis de la muestra, plantean que las mujeres con discapacidad viven más situaciones de violencia en el ámbito privado que las mujeres sin discapacidad. El 33.3 % manifestó que vivió situaciones de VBG en el ámbito privado en los últimos 12 meses frente a un 27.2% del total de mujeres sin discapacidad. En el mismo sentido, el 55.4% de las mujeres con discapacidad han vivido situaciones en el ámbito privado a lo largo de su vida en comparación al 47% de las mujeres sin discapacidad. (Scavino, 2020)

En la Encuesta se toma a la violencia en el ámbito privado en relación a violencia en:

- Ámbito Familiar en los últimos 12 meses: acoso sexual, discriminación y violencia en redes sociales.

- Violencia en la infancia (hasta 15 años) y las vejezes de las mujeres (65 años y más)
- Violencia en Ámbito de la Pareja o Expareja se mide durante toda la vida y en los últimos 12 meses: agresiones verbales o físicas, amedrentamiento, violencia física y violencia en redes sociales

Los movimientos organizados de mujeres han marcado y consolidado avances en la conquista de los derechos en pos de la igualdad entre los varones y las mujeres, yendo en contra de las estructuras jerárquicas de género que colocan a los varones en un sitio privilegiado.

El marco normativo internacional y regional propone acciones que garantizan la protección de las niñas y mujeres y establece mecanismos para su avance, potenciación e igualdad sustantiva.

En nuestro país, luego de una larga lucha social y un fuerte compromiso del Estado y de la sociedad civil en su conjunto, se promulgó en diciembre de 2017 La Ley 19.580 “Ley de Violencia hacia las mujeres basada en género”

Esta norma visibiliza los ejes de opresión que dan cuenta de la VBG como una expresión compleja y estructural del poder de los varones sobre las mujeres y sus raíces en lo cultural, económico y social.

En esta línea de garantía de derechos y protección, la Ley 19.580, despliega un abanico de acciones de protección en diferentes ámbitos públicos y privados, para las niñas, las jóvenes y las mujeres; evidenciando las dimensiones que pueden incidir y aumentar el impacto de la violencia basada en género.

A continuación, Video sobre la Ley 19580 en versión accesible

<https://www.youtube.com/watch?v=8LTjBb3e02w&t=5s>



“(Definición de violencia basada en género hacia las mujeres).- La violencia basada en género es una forma de discriminación que afecta, directa o indirectamente, la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como la seguridad personal de las mujeres.

Se entiende por violencia basada en género hacia las mujeres toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o el privado que, sustentada en una relación desigual de poder en base al género, tenga

como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres.

Quedan comprendidas tanto las conductas perpetradas por el Estado o por sus agentes, como por instituciones privadas o por particulares.” (Artículo 4 de la Ley 19.580, 2017)

La Ley define y obliga a todos los organismos del Estado a prevenir, investigar, sancionar la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes. Define los lineamientos y responsabilidades de cada uno de los organismos, así como la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas, de modo de visibilizar las acciones para garantizar la igualdad de género y la autonomía de las mujeres.

En el **Artículo 30 (Ley 19.580, 2017)** , se plantean las directrices para las políticas sobre Discapacidad, definiendo que la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (CNHD), PRONADIS, así como todos los órganos y organismos competentes en materia de atención a personas en situación de discapacidad deben: brindar información accesible; desarrollar acciones para fortalecer la identidad de las mujeres con discapacidad personal y colectivamente; garantizar que todos los servicios y programas para personas con discapacidad sean supervisados para prevenir, proteger, sancionar y reparar la violencia basada en género; fortalecer los mecanismos y procesos de denuncia e investigación de VBG, de manera que se transversalice la perspectiva de discapacidad en programas, planes, acciones y protocolos; desarrollar acciones que garanticen el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad; desarrollar estudios e investigaciones sobre las formas de VBG hacia mujeres con discapacidad; asegurar servicios de salud sexual y reproductiva de calidad y accesible y prestar la asistencia apropiada a las mujeres en situación de discapacidad para que puedan desempeñar sus responsabilidades de crianza y ejercer su maternidad.

A continuación folleto accesible sobre la Ley 19580 https://inclusionydiscapacidad.uy/wp-content/uploads/2020/03/Ley_19580.pdf

LECTURAS RECOMENDADAS

- ✓ Encuesta de VBG 2019 http://ine.gub.uy/c/document_library/get_file?uuid=85e1bfd7-b3e5-4095-abf9-76be055fe3b5&groupId=10181
- ✓ CEDAW, Belém do Pará y sus correspondientes Recomendaciones. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- ✓ Ley N°19.580 Ley de Violencia hacia las mujeres basada en género. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO HACIA MUJERES CON DISCAPACIDAD.

La violencia hacia mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad no es una violencia diferente a la que vivencian las mujeres sin discapacidad. Es una violencia que debe ser interpretada en clave cultural, en el marco de una sociedad patriarcal y normalista.

- ✓ Diferentes investigaciones dan cuenta de que las niñas y mujeres con discapacidad viven VBG con mayor frecuencia que otras mujeres.
- ✓ Las expresiones de esta violencia pueden ser particulares, dependiendo de las limitaciones de cada niña o mujer con discapacidad.
- ✓ La dependencia ¹que las niñas y mujeres con discapacidad pueden tener para las actividades de su vida cotidiana, aumenta el riesgo de vivir violencia.
- ✓ Las barreras físicas, comunicacionales y de información aumentan el aislamiento de las niñas y mujeres con discapacidad; y, por ende, aumentan el riesgo de vivir VBG y de que sus consecuencias no puedan ser advertidas, atendidas y/o reparadas por el Sistema de Atención.

De este planteo se desprende que es imprescindible abordar complementariamente ambas variables:

- Concientización y fortalecimiento de las mujeres y niñas con discapacidad
- Diseño de respuestas a la violencia basada en género con accesibilidad universal.

A continuación, Video accesible sobre Medidas de cuidado, con audio descripción
<https://www.youtube.com/watch?v=EQWyK7kcyOY&t=6s>

¹ Discapacidad y dependencia son conceptos que suelen confundirse.

Discapacidad= persona con limitaciones (físicas, intelectuales, psicosociales, sensoriales) en relación a las barreras de su entorno (físicas, comunicacionales, de información, actitudinales).

Dependencia= apoyos que, por motivo de las limitaciones, cada persona necesita para una o varias actividades de la vida cotidiana



Módulo 9

¿Cómo se caracteriza la VBG en niñas y mujeres con discapacidad?

La Tabla a continuación intenta esbozar que, si bien la violencia basada en género es igual para todas las mujeres, puede tener manifestaciones propias para las mujeres con discapacidad que debemos conocer y tener en cuenta para poder abordar las situaciones de manera integral y pensar estrategias de análisis e intervención acertadas.

TIPOS DE VIOLENCIA	POSIBLES MANIFESTACIONES	SEÑALES DE ALARMA
<p>Violencia Física: Daño a la integridad corporal de una persona, que se ejerce mediante el uso de la fuerza, objetos o armas, pudiendo generar en el otro algún tipo de lesión</p>	<p>Agresión corporal.</p> <p>Administración de fármacos de forma injustificada (se justifica el uso a través de la excusa de que lo “tranquiliza” sin prescripción médica o controles médicos regulares).</p> <p>Manipulación de ayudas técnicas</p> <p>Cambiar el orden de las cosas, ejemplo los muebles en el hogar</p> <p>Restricción de la movilidad</p>	<p>Estado de sedación, nerviosismo.</p> <p>Deterioro de su capacidad física residual</p> <p>Disfunción motora ajena a la deficiencia.</p> <p>Señales de violencia física: marcas en muñecas y tobillos, fracturas, mordiscos, lesiones internas, quemaduras, etc.</p>

Abandono físico: Se entiende por tal, la negación o privación de los aspectos básicos necesarios para el mantenimiento correcto del organismo en lo relativo a su salud, higiene y apariencia. Negación, con los recursos a disposición, del acceso a espacios de rehabilitación o recreación a la persona con discapacidad

Negligencia en la alimentación.
Abandono en la atención personal.
Abandono en la higiene.
Falta de supervisión.

Desnutrición.
Enfermedades frecuentes ajenas a la discapacidad.
Vestuario inadecuado en relación al clima.
Ropa sucia.
Largos periodos sin vigilancia.
Problemas físicos agravados por falta de tratamiento.

Cuadro 1. Manifestaciones de la violencia Física y señales de alarma en personas con discapacidad. Elaboración a partir de definiciones de Ley Integral de Violencia basada en Género hacia las mujeres 19.580, referencias del Manual “Género y Discapacidad. Una vida sin violencia para todas las mujeres. Lineamientos y recomendaciones” elaborado por PRONADIS E INMUJERES (2014). Protocolo interno “Herramienta para el Abordaje de Situaciones de Violencia en Instancias de Valoración” elaborado por Equipo de Valoración - Equipo de Abordaje a Situaciones de Violencia PRONADIS – MIDES (2017)

MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL

<p>Violencia psicológica o emocional: Toda acción, omisión o patrón de conducta dirigido a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte su estabilidad psicológica o emocional</p>	<p>Aislamiento, prohibiendo o limitando el acceso a los medios de comunicación (teléfono, correo), información, así como relaciones con familiares de fuera del hogar y vecinos/as.</p>	<p>Depresión.</p>
	<p>Intimidación o chantaje emocional</p>	
	<p>Negación de información u omisión de datos o aspectos de la realidad; o su distorsión o falsedad</p>	<p>Dificultades de comunicación e interrelación.</p>
	<p>Opinar, hablar o tomar decisiones por ella, en su presencia o sin la misma.</p>	<p>Baja autoestima</p>
	<p>Maltrato verbal mediante insultos, críticas constantes, ridiculización de su cuerpo, castigos en presencia de otros. Sobreprotección</p>	<p>Inseguridad.</p>

Abandono emocional: Aquellos actos que niegan o privan de atención, consideración y respeto hacia el género u orientación sexual de la persona	Ignorar su existencia. No valorar su opinión. La no interacción. Avergonzarse de su existencia. Ausencia de motivación por su desarrollo personal. Escasa o nula participación en actividades familiares o sociales.
---	--

CUADRO 2- Elaboración a partir de definiciones de Ley Integral de Violencia basada en Género hacia las mujeres 19.580, referencias del Manual “Género y Discapacidad. Una vida sin violencia para todas las mujeres. Lineamientos y recomendaciones” elaborado por PRONADIS E INMUJERES (2014). Protocolo interno “Herramienta para el Abordaje de Situaciones de Violencia en Instancias de Valoración” elaborado por Equipo de Valoración - Equipo de Abordaje a Situaciones de Violencia PRONADIS – MIDES (2017)

MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y SEÑALES DE ALARMA

Violencia sexual: Toda acción que implique la vulneración del derecho de una mujer a decidir voluntariamente sobre su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio y de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada y la trata sexual.	Violación	Lesiones genitales
	Vejaciones	Embarazos no deseados
	Explotación sexual	Infecciones de transmisión sexual
		Miedo a relacionarse con ciertas personas

CUADRO 3- Idem

MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL Y SEÑALES DE ALARMA

Violencia Patrimonial: Toda conducta	Uso de personas y niñas/os con	
--------------------------------------	--------------------------------	--

<p>dirigida a afectar la libre disposición del patrimonio de una mujer, mediante la sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación o retención de objetos, documentos personales, instrumentos de trabajo, bienes, valores y derechos patrimoniales. / Violencia económica: Toda conducta dirigida a limitar, controlar o impedir ingresos económicos de una mujer, incluso el pago no contumaz de las obligaciones alimentarias, con el fin de menoscabar su autonomía.</p>	<p>discapacidad para el ejercicio de la mendicidad.</p> <p>Utilización de la mujer con discapacidad en tareas mal remuneradas y vinculadas al empleo clandestino.</p> <p>Limitar el acceso a la información y gestión de la economía personal.</p> <p>Usar el dinero como penalización.</p> <p>Negación familiar del acceso a recursos económicos externos (trabajo, becas, etc.)</p> <p>Utilización del dinero patrimonial de la mujer para usufructo de curadores o tutores</p>	<p>Excesiva dependencia de terceros</p> <p>Escasas expectativas sobre sí misma y su proyección personal</p>
--	---	---

CUADRO 4- Idem

LECTURA RECOMENDADA

- ✓ Pronadis-Inmujeres. Género y discapacidad. Lineamientos para una vida libre de violencia para todas las mujeres. (2014) <http://pronadis.mides.gub.uy/innovaportal/file/57245/1/una-vida-sin-violencia-para-todas-las-mujeres.pdf>

Módulo 10

LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO HACIA MUJERES CON DISCAPACIDAD

Para pensar en la atención de las situaciones de Violencia basada en género en mujeres con discapacidad es clave identificar que barreras irrumpen en cada momento y como éstas afectan en los abordajes:

- ✓ Invisibilización de la mujer con discapacidad como MUJER.
- ✓ Invisibilización de la mujer con discapacidad como mujer deseante, con sueños y autodeterminación.
- ✓ La dificultad de reconocer a la mujer con discapacidad como protagonista, desde la toma de decisiones, su autodeterminación y en el diseño de su proyecto de vida.
- ✓ Las niñas y mujeres con discapacidad conviven permanentemente con estereotipos y prenociones que las condicionan.
- ✓ Las mujeres con discapacidad son percibidas como eternas niñas, por lo que necesitan protección y supervisión permanentemente, por lo que el hogar y la familia parecerían ser el mejor lugar
- ✓ Los deseante, lo placentero, lo disfrutable de la sexualidad queda por fuera de esta mirada lo que las expone a un mayor riesgo de vivir abusos, maltratos y sus consecuencias (embarazos no deseados, ligadura de trompas sin consentimiento, naturalización de abusos o maltratos).
- ✓ La deslegitimación del relato de las mujeres con discapacidad.
- ✓ La discapacidad aparece invisibilizando la situación de violencia.

A continuación, video accesible sobre Sugerencias para un trato adecuado de personas con discapacidad <https://www.youtube.com/watch?v=TUI3jyGm4Uk&t=18s>



Lecturas recomendadas:

- Protocolo de actuación ante situaciones de violencia basada en género INMUJERES.

<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>

- Protocolo de actuación ante situaciones de violencia basada en género MSP
<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>